



AYUNTAMIENTO DE YAIZA
Plaza de Los Remedios, 1
35570 – YAIZA
C.I.F. P3503400H

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN, PARA LA TEMPORADA 2018-2019.

PRIMERA. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la creación y organización de Escuela Deportivas de Iniciación (EDI).

SEGUNDA. FINALIDAD.

Están destinadas a sufragar los gastos inherentes a la organización de Escuelas Deportivas de Iniciación (EDI) con la finalidad de:

- a) Facilitar la Práctica deportiva de iniciación de los niños/as en edades escolares del municipio de Yaiza.
- b) Adquirir hábitos de vida saludables, activos y en valores, a través del Deporte.
- c) Facilitar la conciliación de la vida académica con el tiempo de ocio.

TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones (RLGS).
- Ordenanza General para la concesión de subvenciones en materia de Deportes del Ayuntamiento de Yaiza, aprobado en Pleno el día 10 de junio de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, nº129, de 6 de octubre de 2010 y la modificación aprobada en pleno, de 17 de septiembre de 2010, y publicado en el BOP nº139, de 29 de octubre de 2010
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Yaiza para cada ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulte de aplicación.

CUARTA. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

4.1 BENEFICIARIOS.

4.1.1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

- Clubes deportivos y Asociaciones, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas u otros, del Gobierno de Canarias.

4.1.2. Las entidades solicitantes deberán tener su domicilio social en la Isla de Lanzarote.



AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de Los Remedios, 1
35570 – YAIZA
C.I.F. P3503400H

4.2. REQUISITOS.

4.2.1. Se establecen los siguientes requisitos generales:

1. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas Bases, las entidades que concurran en alguna de las circunstancias siguientes:

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

- Hayan renunciado a la subvención obtenida en la convocatoria anterior, a menos que se deban a causa de fuerza mayor ajena a la gestión de la entidad.

- Sobre las que hubiera recaído resolución de reintegro, y no haya sido resuelta por parte de la entidad o asociación, pérdida de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria anterior, o deudas con el Ayuntamiento de Yaiza o que tuvieran pendiente de justificar cualquier otra aportación al Ayuntamiento de Yaiza.

- En general todas las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, las entidades que concurran en alguna de las circunstancias siguientes:

> Sociedades Anónimas Deportivas.

> Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

> Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. La justificación por parte de las entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios referidos, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, o certificación administrativa, y cuando dichos documentos no puedan ser expedidos por la autoridad Competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público. A tales efectos, en el Ayuntamiento de Yaiza, tendrá la consideración de autoridad administrativa La Alcaldesa, o quien legalmente le sustituya.

> Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen el cumplimiento de la finalidad que se persiguen en esta línea de subvención.

4.2.2 Se establecen los siguientes requisitos específicos:

a) No será objeto de subvención aquellas actividades deportivas que vulneren los valores del deporte.

b) Cada entidad podrá solicitar un máximo de 2 escuelas deportivas de diferentes disciplinas deportivas.

c) Categoría de edad:

Prebenjamín o los nacidos del 2011 en adelante.

Benjamín (3º y 4º de educación primaria) o los nacidos en: 2010 y 2009.

Alevín (5º y 6 de educación primaria) o los nacidos en: 2008 y 2007.



AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de Los Remedios, 1
35570 – YAIZA
C.I.F. P3503400H

Infantil (1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria) o los nacidos en: 2006 y 2005.

Cadete (3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria) o los nacidos en: 2004 y 2003.

En Deportes individuales, cuando sea necesario, se podrá autorizar la formación de alumnos de dos o tres categorías de edad consecutivas para alcanzar el mínimo número de participantes en la Escuela, siempre y cuando no contravenga los principios básicos de la didáctica en la iniciación deportiva.

d) Respecto a las categoría de personas con discapacidad, deberá especificarse a que colectivo de personas con discapacidad se dirige, siendo necesario que se refiera a discapacidad física, intelectual, sensorial o mixta.

e) Las sesiones de las escuelas deportivas deberán desarrollarse en horario extraescolar, al menos dos días a la semana, durante 60 min. Y hasta 120 min., entre las 16:00 h. y las 20:30 h. de lunes a viernes. Las escuelas deportivas para personas con discapacidad podrán desarrollarse en días y horarios diferentes a las estipuladas. Y la escuela de vela desarrollara su actividad de lunes a domingo.

f) El número de deportistas por escuela deportiva deberá de ser:

f.1) Deportes de equipo colectivos: 12 -20 o más de 20

f.2) Deportes individuales y deportes de equipo no colectivos: 8-15 o más de 15

f.3) Deportes para personas con discapacidad: 8-20 o más de 20.

g) Los Monitores deportivos deben contar, como mínimo, con alguna de las titulaciones o las formaciones previstas en el apartado de evaluación de las titulaciones y formaciones deportivas.

h) Excepcionalmente, y por causas debidamente razonadas, la Concejalía de Deportes podrá autorizar la modificación del número mínimo y máximo de participantes, el número mínimo total de horas de la escuela, los días, y horas a la semana, las edades, y la fecha de inicio o fin del mismo.

i) Las escuelas deportivas deberán desarrollarse en lugares que permitan la protección de la salud y la seguridad de los participantes y que atiendan a la singularidad de cada deporte y la disponibilidad de espacios, pudiendo tratarse de instalaciones deportivas convencionales, parques, el medio natural o incluso aprovechando el entorno urbano.

4.3 EXCLUSIONES.

Se excluyen expresamente o serán motivos de exclusión:

a) Cualquier incumplimiento de los requisitos exigidos y contemplados en la Base 4.2.

b) Las escuelas deportivas para personas con discapacidad, estando asociada la misma a la avanzada edad de los participantes.



QUINTA. COMPATIBILIDADES.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes Bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En todo caso se establecerá la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier otra Área del Ayuntamiento de Yaiza para el mismo objeto.

SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto. Las subvenciones que con arreglo a las presentes Bases sean concedidas por el Ayuntamiento de Yaiza, se imputarán con cargo a la partida 341.48900 del año presupuestario correspondiente. El crédito destinado a la presente temporada asciende a un total de ciento veinte mil EUROS (120.000 €).

La cuantía de la subvención aprobada no podrá superar el 100% del valor de los gastos susceptibles de subvención. La cuantía de esta línea de subvención, podrá sufrir variaciones en función del crédito disponible en la partida que se imputa.

En cualquier caso la concesión de subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, conforme con el artículo 56.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, del reglamento de la ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

7.1 DOCUMENTACIÓN DE SOLICITUD.

Los modelos para solicitar subvención se podrán obtener y confeccionar en la página Web del AYUNTAMIENTO DE YAIZA, en la dirección www.yaiza.es/deportes, igualmente estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Yaiza.

La solicitud (M1 modelo 1) irá acompañada de la siguiente documentación:

7.1.1 DOCUMENTACIÓN GENÉRICA.

1. La solicitud se realizará por medio de la presentación de instancia (M1) dirigida al Alcalde del Ayuntamiento de Yaiza. Los modelos para solicitar una subvención se podrán obtener y confeccionar en la página Web del Ayuntamiento de Yaiza, en la dirección www.yaiza.es Igualmente estarán a disposición de los interesados en las oficinas y sede de la Concejalía de Deportes y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Yaiza La solicitud deberá estar suscrita por la Presidencia de la entidad, o por quien tenga conferida la representación de la entidad o beneficiario.

2. Proyecto de la Actividad para la temporada 2018-2019 y Presupuesto

3. Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Agencia Tributaria Canaria.



AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de Los Remedios, 1
35570 – YAIZA
C.I.F. P3503400H

4. Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
5. Autorización para la publicación de la información detallada sobre el proyecto de actividad a desarrollar o sobre la actividad desarrollada en la web del Ayuntamiento de Yaiza o en cualquier otro medio o soporte. Dicha autorización está prevista en el (M3).
6. Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (M3).
7. Certificado expedido en el año en curso por la entidad financiera, en el que conste la cuenta corriente donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la subvención, indicando que la titularidad de la misma corresponde a la entidad solicitante. (Alta a Tercero, M6), en el caso de que la entidad ya lo hubiese entregado, con anterioridad y no haya sufrido modificación alguna al respecto.
8. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad. En el caso de que la entidad ya lo hubiese entregado, con anterioridad y no haya sufrido modificación alguna al respecto, no será necesario.
9. Fotocopia compulsada del DNI en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad.
10. Fotocopia compulsada de la composición de la Junta Directiva u órgano similar de gestión de la entidad. En el caso de que la entidad ya lo hubiese entregado, con anterioridad y no haya sufrido modificación alguna al respecto, no será necesario, (M2)

7.1.2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA.

- a) Formación (M4y M5)
- b) Fotocopia compulsada de los títulos oficiales o documentos acreditativos de la formación del monitor deportivo.
- c) Les informamos que, tras la entrada en vigor el pasado agosto de 2015 del nuevo apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, será requisito imprescindible para el acceso y ejercicio a la profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores la posesión de un certificado negativo de antecedentes penales.
Dicho precepto estipula lo siguiente:

“5. Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales”.



OCTAVA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

8.1 PLAZO DE PRESENTACIÓN.

8.1.1-Para el periodo de octubre a diciembre de 2018, deberán aportar la documentación genérica y específica, en los quince días naturales a partir del día de la publicación de la convocatoria en el B.O.P.

8.1.2-Para el periodo de enero a marzo de 2019, deberán presentar la documentación en los diez primeros días naturales del mes de abril de 2019, (solamente la específica del periodo, es decir, modelo 1, 2 y 3)

8.1.3-Para el periodo de abril a junio de 2019, deberán presentar la documentación en los diez primeros días naturales del mes de junio de 2019. (Solamente la específica del periodo, es decir, modelo 1,2 y 3)

Las Solicitudes que se presenten, en su caso, fuera del plazo aludido no generarán derecho alguno a ser atendidas.

8.2 LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en sede electrónica del ayuntamiento de Yaiza, www.yaiza.sedelectronica.es

Asimismo, podrán presentarse en los registros u oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

NOVENA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado o aportado, los extremos contenidos en la Base Séptima, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las entidades interesadas para que en el plazo de diez días hábiles procedan a la subsanación, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 22 y 23 de la referida Ley. Los requisitos o documentos a subsanar se presentarán en la forma y lugar que se especifica en la Base 7.1 y 8.2. La publicación se llevará a cabo en los términos establecidos en la Base 11.3.

DÉCIMA. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

10.1 VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN.

En este apartado se sufragará los gastos de formación del niño, para lo cual, se plantea como criterio de baremación el siguiente, que será tramitado a través de la presentación



del la solicitud (listados alumnos, DNI, Ficha federativa o de los juegos de promoción deportiva, y ficha núcleo):

A) PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE FORMACIÓN.

A1) Se subvencionará con la cantidad de 12€, por cada niño/mes, y menor de 8 años.*

A2) Se subvencionará con la cantidad de 15€, por cada niño/mes, y mayores de 9 años y menores de 16 años, entre 9 y 16 años.*

*La actividad tendrá una duración máxima de 9 meses, considerándose el inicio de la temporada, el mes de octubre de 2018 y el final el mes de junio de 2019, ambos inclusive.

B) PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE EQUIPACIONES, MATERIAL, FICHA Y GASTOS DE PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES:

B1) 15€ por cada niño/temporada.

10.2.1 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE FORMACIÓN.

A) PERIODO DE OCTUBRE –DICIEMBRE DE 2018: deberán presentar documentación en el registro del Ayuntamiento de Yaiza, en los quince primeros días naturales a partir de su publicación en el BOP.

B) PERIODO ENERO-MARZO DE 2019: deberán presentar documentación en registro del Ayuntamiento de Yaiza, en los diez primeros días naturales del mes de abril de 2019.

C) PERIODO ABRIL-JUNIO DE 2019: deberán presentar documentación en registro del Ayuntamiento de Yaiza, en los diez primeros días naturales del mes de julio de 2019.

UNDÉCIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN.

1. La instrucción corresponde al Técnico responsable de la Concejalía de Deportes, de conformidad con el Art. 8 de la ordenanza reguladora, quien examinará las solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos establecidos, las evaluará y elevará propuesta de aprobación provisional que, debidamente motivada, se notificará a los interesados según los términos establecidos en la Base 11.3. En ella se indicará las solicitudes que han sido admitidas concedidas, admitidas no concedidas, excluidas y las desistidas, con indicación de las circunstancias que han motivado la no admisión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación para presentar las alegaciones en la forma y lugar que se especifica en las Bases 7.1. y 8.2.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria, y que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la



subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas. Una vez elevada la propuesta de resolución, a la Comisión de Evaluación, órgano competente para otorgar subvenciones, resolverá el procedimiento y dictará resolución definitiva. La resolución del procedimiento, debidamente motivada, se publicará en los términos establecidos en la Base 11.3. La publicación contendrá como mínimo:

- a) La relación de solicitantes a los que se concede la subvención y constancia expresa de la desestimación del resto de solicitudes.
- b) Actividad a realizar o comportamiento a adoptar, en su caso, y plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.
- c) Cuantía de la subvención y partida presupuestaria.
- d) Condiciones que se impongan al beneficiario.
- f) Plazo y forma de justificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses. El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado a las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto:

- Su otorgamiento tiene carácter eventual y voluntario.
- El Ayuntamiento de Yaiza podrá revocarla o reducirla en cualquier momento.
- No serán invocables como precedente.
- No será exigible aumento o revisión de la subvención.

El solicitante podrá desistir de su solicitud de subvención en cualquier momento del procedimiento previo al acuerdo de concesión de subvención. Igualmente una vez publicado el acuerdo de concesión de la subvención, el solicitante podrá renunciar a dicha subvención. Tanto el desistimiento como la renuncia requerirán comunicarlo mediante escrito, donde deje constancia de tales circunstancias, dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de Yaiza y presentado en sede electrónica de Yaiza, www.yaiza.sedelectronica.es.

3. Toda publicación a que hacen referencia las presentes Bases se realizará en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Yaiza, así mismo en el tablón de la recepción del edificio municipal, donde está ubicada la Concejalía, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Yaiza.

DUODÉCIMA. RECURSOS.

En el plazo de un mes a partir del día siguiente que se ha efectuado la publicación en el boletín oficial de la Provincia de Las Palmas, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo Órgano que lo ha dictado, o directamente formular **RECURSO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO**, ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso -



Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS MESES** computados desde la fecha de notificación de la Resolución.

DECIMOTERCERA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, estatales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias La Comisión de Evaluación que, asimismo, resolverá los expedientes de revocación de la subvención concedida por incumplimiento de sus condiciones y, si procede, de reintegro.

DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones del beneficiario:

1. Realizar la actividad subvencionada de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución de concesión.
2. Aceptar las condiciones que se establecen en las presentes bases.
3. Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera de las administraciones o entes públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
4. Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de las actividades deportivas que las mismas están subvencionadas por el Ayuntamiento de Yaiza incluyendo la imagen institucional y de Promoción Turística, y que deberá ser proporcionado por el departamento de Deportes del Ayuntamiento de Yaiza, a las entidades beneficiarias de subvención.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación de la veracidad de la documentación presentada, a todos los efectos, así como a las inspecciones y controles que se estimen necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.
6. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente al Ayuntamiento de Yaiza, y la Seguridad Social, y no ser deudor por resolución de procedencia de Reintegro, en el momento de la concesión provisional de la subvención.
7. Justificar, la subvención concedida, presentando en el Registro del ayuntamiento de Yaiza, los documentos que se establecen en el apartado 16 de estas bases.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa vigente.
10. En general todas las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
11. Autorizar la publicación de la información detallada sobre el proyecto de actividad a desarrollar o sobre la actividad desarrollada en la Web del Ayuntamiento de Yaiza/Deportes o en cualquier otro medio o soporte.



12. Además de las indicadas anteriormente, una vez publicada la concesión de la subvención, y siempre dentro de los plazos máximos establecidos, la entidad beneficiaria estará obligada a:

- a) Realizar la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto presentado.
- b) El cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria.

DECIMOQUINTA. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

15.1. PRESCRIPCIONES GENERALES.

1. El pago de la subvención se realizará al beneficiario, establecido en 3 plazos (establecidos en el art. 10.2.1 de estas bases), por la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para la que se concedió.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad solicitante que se indique en la solicitud de subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o deudas con el Ayuntamiento de Yaiza o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro o se hubiera acordado su suspensión.

DECIMOSEXTA. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Además de las indicadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Únicamente se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén contemplados dentro del periodo establecido y que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

16.1. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables:

- a) Material didáctico deportivo.
- b) Alquiler de instalaciones y espacios deportivos.
- c) Retribuciones de los monitores deportivos, en el caso de contraprestaciones a personas físicas vinculadas al beneficiario mediante contrato laboral, se aportará la siguiente documentación:
 - Recibos de la nómina debidamente cumplimentados. (Nombre, apellidos y N.I.F. del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación de la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, retenciones practicadas, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.).
 - Boletines acreditativos de cotización de la Seguridad Social (relación nominal de trabajadores y recibo de liquidación de cotizaciones). En el caso que el pago se realice por vía telemática los documentos TC1 y TC2 deberán acompañarse del correspondiente adeudo bancario original.
 - Impresos 110/111 y 190, acreditativos del ingreso por retenciones del IRPF.
- d) Seguros para la actividad.



AYUNTAMIENTO DE YAIZA
Plaza de Los Remedios, 1
35570 – YAIZA
C.I.F. P3503400H

- e) Cartelería y publicidad.
- f) Material y equipamiento deportivo.
- g) Otros gastos derivados de la actividad: Combustible de transporte, agua, transporte, viajes a competiciones no oficiales, etc.

16.2. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de justificación será de tres meses a partir del día siguiente a la fecha de finalización del programa de EDI, y en todo caso, hasta el 31 de octubre de 2019.

16.3. LUGAR DE PRESENTACIÓN. Se realizará en sede electrónica del Ayuntamiento de Yaiza, www.yaiza.sedelectronica.es, Asimismo, podrán presentarse en los registros u oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

16.4. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

La documentación justificativa se compone de:

- a) Cuenta justificativa y declaración responsable.
- b) Originales justificativos de los gastos imputados.
- c) Memoria Final de la actividad.

DECIMOSÉPTIMA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias en concepto de subvención y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago, cuando concurren algunas de las siguientes causas relacionadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCTAVA. PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el Art. 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMONOVENA. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Las cantidades a devolver tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 2.2 del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. La devolución voluntaria se materializará mediante ingreso, en las sucursales de entidades financieras que se determinen en cada una de las convocatorias por línea de subvención.



AYUNTAMIENTO DE YAIZA

Plaza de Los Remedios, 1
35570 – YAIZA
C.I.F. P3503400H

Cuando se produzca la devolución voluntaria la Administración calculará los intereses de demora. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso. Iniciación, tramitación, resolución, notificación del procedimiento.- El procedimiento de devolución se iniciará mediante escrito, comunicado o cualquier otro medio previsto en la Normativa Tributaria, presentado en el Registro General y/o en los Registros Auxiliares del Ayuntamiento de Yaiza en el que deberá incluir, en todo caso, lo siguiente:

- Nombre de la Entidad y número de identificación fiscal.
- Nombre y Apellidos del representante y número de identificación fiscal.
- Exposición de los motivos por lo que se procede a la devolución voluntaria.
- Lugar y fecha.
- Firma del Presidente de la Entidad.
- Sello de la Entidad.
- El escrito se dirigirá al Alcalde/sa de Yaiza.

A dicho escrito se acompañará del documento en el que se acredite que la devolución se ha realizado en el número de cuenta que se expone en este apartado, más adelante. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de devolución voluntaria será de seis meses desde la fecha en que el escrito haya tenido entrada en el Registro General o en los Registros Auxiliares del Ayuntamiento de Yaiza. La resolución será notificada al interesado indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el ingreso en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio.

La devolución voluntaria se materializará mediante ingreso, en cualquiera de las sucursales de BANKIA, en el CCC.: ES36 2038 7277 146400000810.

VIGESIMOPRIMERA. ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.